



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía  
Radicación: No. 630014003009 **2019 00542 00**  
Sustanciación: 0672

Vencido como se encuentra el termino de traslado concedido a los interesados y conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., se aprueba el avalúo comercial allegado por la parte ejecutante en la suma de \$153.000.000.

Para efectos de que se lleve a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor identificado con la placa JIR - 036 de propiedad de la sociedad ejecutada CONSTRUTODO DE LA SABANA S.A.S., identificada con Nit. No. 900.882.014-1 e inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del rodante obrante en el expediente digital, cuyo estado, características y demás especificaciones físicas se encuentran consignadas en la diligencia de secuestro aportada al expediente virtual y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el Juzgado señala como fecha para tal fin:

Día: VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)  
Hora: TRES DE LA TARDE (3:00 PM)

Avaluó del bien mueble a rematar está en la suma \$153.000.000).

El rodante que va a ser motivo de subasta pública se encuentran bajo la custodia y cuidado del secuestro designado, encargo que recayó en el auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien puede ser localizado en la Carrera 40 # 42 - 12 de esta ciudad, y en el celular "3163519092", quien es la persona indicada para mostrar dicho bien a los interesados.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico al siguiente email:

[j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En dicha comunicación se indicará el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P. igualmente, se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 4:00 P.M. del día programado para el remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente por el mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.)

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3º) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes la nota devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad y el informe mensual de gestión allegado por el auxiliar de la justicia designado.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 64  
Fecha de notificación por estado 23/07/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5af1b48b7352a61b9720c060308ea22b328a6241376fecbe005f115672e1c38**  
Documento generado en 21/07/2020 05:28:18 p.m.